



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Gerencial General Regional

N° 488 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 27 NOV. 2020

VISTO:

El Informe N° 541-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 2038-2020-GRAP/06/GG, de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 1099-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 06 de noviembre de 2020, remitido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Informe N° 303-2020.GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite c), que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAE, IEI 1087 PATIBAMBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHUICA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC**", con Código Único de Inversión N° 2255430;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03 de octubre de 2014, se conforma el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAE, IEI 1087 PATIBAMBAMBA BAJA, IEI 1100**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

PICHIUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2255430, integrada por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Ing. Fernando Quispe Choqqe
Integrante (Liquidador Técnico)	Arq. Katherin Huarhuachi Espinoza
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Julia Juárez Villegas

Que, en fecha 06 de noviembre de 2020, el Arq. Roly Patilla Torobeo, Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 303-2020.GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI./RPT, solicitó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la reconfiguración de la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAE, IEI 1087 PATIBAMBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHIUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2255430, por cuanto los profesionales designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 256-2019-GR.APURIMAC/GG ya no se encontrarían laborando en el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en la misma fecha, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 1099-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General Regional la reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del mencionado proyecto, remitiendo la propuesta de nuevos integrantes, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera

Que, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 541-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emite opinión favorable en relación al acto resolutivo a través del cual se reconfigura la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAE, IEI 1087 PATIBAMBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHIUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2255430, conforme a lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y N° 001-2010-GR.APURIMAC/GR;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes, es necesario reconfigurar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAE, IEI 1087 PATIBAMBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHIUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2255430, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAE, IEI 1087 PATIBAMBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHIUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2255430, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



488

"Año de la Universalización de la Salud"

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03 de octubre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada por Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROB/JGG
MPG/DRAJ
EYLB/ASIST.

